



1452/15
(1) se eliminan 3 palabras.
(2) se elimina rubrica, ante firma,
media firma o firma

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Delitos y Sanciones

Medio original
con anexos

Fecha de clasificación:	22 de octubre de 2015.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	1/27 (todo el documento).
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo y Artículo 14, Fracción IV, de la citada Ley y Lineamiento Vigésimo Séptimo
Confidencial:	(X) No aplica
Fundamento Legal:	(X) No aplica
Rúbrica:	

[Redacted] 1
[Redacted] 2

México, D.F., a 22 de octubre de 2015.

Oficio No. 210-81857-LRN/2015.

Asunto: Se concede derecho de audiencia para los efectos de sanción administrativa.

OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Avenida Paseo de la Reforma # 222, Piso 25,
Colonia Juárez,
C.P. 06600 México D.F.

At'n: Lic. Sergio Hidalgo Monroy Portillo
Director General

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391, de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 62, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano y las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes en materia financiera y disposiciones que emanen de ellas.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Del análisis de la información y documentación con que cuenta esta Comisión, se observó que OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante indistintamente "OHL", la "Emisora" o la "Sociedad"), presuntamente incurrió en infracciones a la LMV, conforme a los siguientes:

HECHOS:

- I. OHL es uno de los principales operadores en el sector privado de concesiones en infraestructura de transporte en México. Al 31 de diciembre de 2014, el portafolio de activos de esa Emisora incluía siete concesiones de autopistas, entre las que se encuentran, Connex y Viaducto. A esa misma fecha esa Emisora mantenía una participación del 100% en el capital social de Connex y de Viaducto.
- II. El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (en adelante la "Secretaría"), con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (en adelante el "SAASCAEM"), otorgó a Connex el título de concesión (en adelante indistintamente con las Modificaciones, según dicho término se define más adelante, el "Título de Concesión de Connex" o la "Concesión de Connex") para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (en adelante indistintamente el "Sistema", el "Circuito Exterior Mexiquense").
- III. El 14 de diciembre de 2012, se suscribió la Quinta modificación al Título de Concesión de Connex (en adelante de forma conjunta con la Primera Modificación, la Segunda Modificación, la Tercera Modificación y la Cuarta Modificación, las "Modificaciones"), en donde se acordó una ampliación a la vigencia de la Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051; asimismo, se modificó la Condición Décima Novena de dicho instrumento relacionada con las tarifas aplicables al Sistema.
- IV. El 7 de mayo de 2008, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, con la participación del SAASCAEM, otorgó a Viaducto el título de concesión (en adelante indistintamente el "Título de Concesión de Viaducto" o la "Concesión de Viaducto", y de forma conjunta con la Concesión de Connex, las "Concesiones") para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de un viaducto elevado conocido como Viaducto Bicentenario (en adelante el "Viaducto Elevado" y de forma conjunta con el Sistema, las "Vías Concesionadas").

(3) se elimina 1 palabra.



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. Oficio Núm.: 210-81857-IRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- V. El 25 de mayo de 2011, se suscribió la Primera modificación al Título de Concesión de Viaducto (en adelante la "Primera Modificación"). Mediante esta modificación se reconocen y equilibran las inversiones que ha requerido esta importante infraestructura, adecuando sus condiciones de operación a las de la Autopista Urbana Norte, en el Distrito Federal, también subsidiaria (██████³) de OHL, para conectar en un segundo piso en las inmediaciones del antiguo "Toreo de Cuatro Caminos".
- VI. Con fecha 16 de junio de 2015, OHL publicó a las 13:47:54 horas a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa") denominado "Emisnet", con número de folio 603945, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014 (en adelante el "Reporte Anual 2014") al que acompañó sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 acompañados del dictamen de los auditores independientes (en adelante los "Estados Financieros Consolidados de 2014"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.
- VII. Con fecha 16 de junio de 2015, OHL publicó a las 13:51:14 horas a través de Emisnet, con número de folio 603946, el evento relevante a través del cual la Emisora informó al público inversionista el envío del Reporte Anual 2014 al que acompañó los Estados Financieros Consolidados de 2014, mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, www.bmv.com.mx.
- VIII. En el Reporte Anual 2014, en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense y del Viaducto Elevado, esa Emisora, entre otra información, reveló lo siguiente (en adelante conjunta o separadamente de forma indistinta, la "Información de Tráfico" o la "Información de los Aforos"):
- (i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares durante 2012, 2013 y 2014, la Emisora detalló en el apartado "Circuito Exterior Mexiquense" del numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2. La Compañía" del Reporte Anual 2014, cifras que ilustran el desempeño de dichos rubros del Circuito Exterior Mexiquense para cada ejercicio desde 2012 hasta 2014, de lo que se desprende lo siguiente:
 - (A) Los aforos vehiculares medidos en tráfico equivalente diario promedio ("TEDP") observados en Conmex los años 2012, 2013 y 2014 fueron de 269,523, 272,039 y 283,241 vehículos, respectivamente, de lo que se desprende que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión de Conmex en los años

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

2013 y 2014 fueron del 0.9% y 4.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2012 y 2013.

A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de:			
	2012	2013	2014
Tráfico Promedio Diario en Vehículos Equivalentes⁽¹⁾:			
Circuito Exterior Mexiquense	269,523	272,039	283,241

(1) Tráfico Equivalente Diario Promedio – significa el tráfico equivalente medio diario y es el resultado de dividir el número de vehículos equivalentes acumulado de un período (mes o año) entre los días del mes correspondiente o entre 365 días.

Fuente: La Compañía

(B) En relación a la evolución que mostraron los ingresos por peaje durante 2012, 2013 y 2014, esa Emisora detalló en el numeral denominado "a) Información financiera seleccionada" de la sección "3. Información Financiera" del Reporte Anual 2014, cifras que ilustran el desempeño de dichos rubros tanto del Sistema como del Viaducto Elevado para cada ejercicio desde 2012 hasta 2014, de lo que se desprende que los ingresos de peaje observados en 2012, 2013 y 2014 fueron para Conmex y Viaducto los siguientes:

- Conmex: \$1,895 millones de pesos, \$2,105 millones de pesos y \$2,361 millones de pesos, respectivamente, por lo que se desprende que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión de Conmex observados en los años 2013 y 2014 fueron del 11.1% y 12.2%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2012 y 2013.
- Viaducto: \$248 millones de pesos, \$368 millones de pesos y \$466 millones de pesos, respectivamente, por lo que se desprende que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión de Viaducto observados en los años 2013 y 2014 fueron del 48.4% y 26.6%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2012 y 2013.

A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

	Ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de		
	2012	2013	2014
	(En millones de pesos)		
Ingresos por cuotas de peaje:			
Circuito Exterior Mexiquense	\$ 1,895	\$ 2,105	\$ 2,361
Viaducto Bicentenario	248	368	466

- (ii) En relación con el rendimiento que Conmex y Viaducto obtendrían por la inversión en la Concesión respectiva, esa propia Emisora señaló en el numeral "c) Factores de Riesgo" de la sección "I. Información General", que:

"[...]

Las disposiciones legales que establecen las cuotas de peaje máximas aplicables a los ingresos no garantizan la rentabilidad de las Concesiones.

Las disposiciones aplicables a las actividades y Concesiones de la Compañía establecen las cuotas de peaje máximas que ésta puede cobrar a los usuarios. Aunque algunas de nuestras Concesiones establecen la posibilidad de prórroga de la vigencia con el fin de permitirnos alcanzar la tasa interna de retorno acordada u obtener el pago correspondiente en caso de que la autoridad gubernamental competente decida no extender la vigencia de la Concesión, nuestras Concesiones no garantizan que los proyectos serán rentables.

Las Concesiones de la Compañía establecen que las cuotas de peaje máximas están sujetas a ajuste en forma anual con base en la inflación (calculada con base en el INPC). Aunque en algunas circunstancias la Compañía puede solicitar ajustes adicionales a las cuotas de peaje máximas que cobra en sus autopistas, algunas de sus Concesiones establecen que dichas solicitudes únicamente se aprobarán si la autoridad gubernamental competente determina que ha ocurrido alguno de los hechos limitados previstos en la Concesión respectiva. Por tanto, no hay garantía de que dicha solicitud será aprobada. Si la Compañía solicita autorización para aumentar sus cuotas de peaje y dicha solicitud no es aprobada, las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía podrían verse afectados en forma adversa.

El rendimiento obtenido por la Compañía sobre sus inversiones actuales en algunas Concesiones podría ser inferior al previsto en los términos de las mismas derivado de, entre otras cosas, los volúmenes de tráfico.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

El rendimiento obtenido por la Compañía sobre su inversión en una determinada Concesión de autopista depende de los términos y condiciones de la Concesión, su plaza, el monto invertido, el importe recaudado por concepto de cuotas de peaje y otros ingresos y los costos relacionados con el servicio de su deuda, entre otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por tanto, los ingresos por peaje, están influenciados por factores tales como las cuotas de peaje vigentes, la calidad y proximidad de caminos alternativos libres de peaje, el precio de la gasolina, los impuestos, la legislación ambiental, el poder adquisitivo de los consumidores y la situación económica en general. El volumen de tráfico en una determinada carretera de peaje también depende en gran medida de su conexión con otras redes carreteras.

La principal fuente de ingresos en efectivo de la Compañía está representada por las cuotas de peaje que cobra en sus autopistas. Dichos ingresos por cuotas de peaje dependen del volumen de vehículos que transita por dichas autopistas y la frecuencia con que los viajeros utilizan dichas autopistas. La contracción de la actividad económica, la inflación y los aumentos en las tasa de interés, el precio de la gasolina, los impuestos de carácter ambiental o el consumo de combustible, bajos niveles de desarrollo de vivienda en las regiones donde se ubican las Concesiones, entre otros factores, pueden provocar una disminución en el volumen de tráfico en las autopistas de la Compañía. Esta disminución se puede deber a la situación de la economía en general o a la contracción de actividad comercial en las regiones cubiertas por las autopistas de la Compañía. Cambios en estas circunstancias también pueden dar lugar a que los usuarios utilicen carreteras libres, rutas alternativas o el transporte público. El nivel de tráfico de una determinada carretera también está influenciado por su conexión con otros tramos de los sistemas carreteros tanto federales como estatales y otras redes viales no administradas ni controladas por la Compañía. Adicionalmente, las autopistas de la Compañía tienen una historia operativa relativamente corta, por lo que el volumen de tráfico en el futuro cercano es impredecible. La Compañía no puede garantizar que el nivel de tráfico actual o proyectado de sus autopistas se incrementará o se mantendrá estable. La disminución del volumen de tráfico podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía. Por su parte, el aumento del volumen de tráfico podría requerir que las subsidiarias de la Compañía requieran recursos no presupuestados o se vean en la necesidad de obtener financiamientos adicionales, lo cual también podría afectar en forma adversa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía. Asimismo, existe la posibilidad de que las autoridades competentes pudieran dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la rentabilidad garantizada contenidos en las Concesiones en una forma distinta a la prevista por la Compañía. Considerando los factores mencionados anteriormente, la Compañía no puede asegurar que obtendrá la rentabilidad garantizada en la forma prevista o que el retorno en sus inversiones cumplirá con los estimados.

[...]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- (iii) En el apartado "i) *Actividad principal*" del numeral denominado "b) *Descripción del negocio*" de la sección "2) *La Compañía*", esa Emisora señaló que la vigencia de la Concesión de Conmex había sido prorrogada hasta diciembre de 2051 y para el caso de la Concesión de Viaducto la misma tiene una vigencia hasta el año 2038. A continuación se transcribe en su parte conducente (énfasis añadido):

“

- *Concesión para el Circuito Exterior Mexiquense.*

Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía tenía una participación del 100% en el capital social de CONMEX, la cual es titular de una Concesión otorgada por el Estado de México con una vigencia hasta el año 2051 de acuerdo a la Quinta Modificación al Título de Concesión de fecha diciembre 2012 para diseñar, construir y operar un conjunto de autopistas de 155 km ubicadas, dentro del Estado de México, en la zona norponiente, norte y noreste del área metropolitana de la Ciudad de México.

(...)

- *Concesión para el Viaducto Bicentenario*

La Compañía tiene una participación del 100% en el capital social de Viaducto Bicentenario, la cual es titular de una Concesión otorgada por el Estado de México con una vigencia hasta el año 2038 para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de un viaducto elevado de 32.2 km de doble sentido y con peaje totalmente automático, conocido como Viaducto Bicentenario.

[...]"

- (iv) En el apartado "d) *Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía*" de la sección "3. *Información Financiera*" que forma parte integrante del Reporte Anual 2014, señala que (énfasis añadido):

“ d) *Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía*

(...)

i) *Resultados de Operación.*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014 comparado con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013.

(...)

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 18% pasando de Ps. 3,149.4 millones en 2013 a Ps. 3,728.6 millones en 2014. Este incremento se debe principalmente al 12% de aumento en los ingresos por cuota de peaje del Circuito Exterior Mexiquense los cuales alcanzaron los Ps. 2,361.0 millones, el aumento en los ingresos por cuota de peaje de Viaducto Bicentenario los cuales alcanzaron los Ps. 465.5 millones, el 12% de aumento en los ingresos de la Autopista Amozac-Perote, mismos que totalizaron los Ps. 479.7 millones y a los Ps. 422.3 millones generados por la Autopista Urbana Norte.

El Tráfico Equivalente Promedio Diario del Circuito Exterior Mexiquense en 2014 fue de 283,241 vehículos promedio diario representando un aumento del 4.1% al compararse contra los 272,039 vehículos registrados en 2013. Por su parte, la cuota promedio por vehículo para el 2014 aumentó 7.6% alcanzando los Ps. 22.82, la cual se compara contra los Ps. 21.20 registrada en 2013.

(...)

En lo que respecta al Viaducto Bicentenario, la intensidad media diaria de tráfico disminuyó 2.3% al pasar de 29,749 vehículos en 2013 a 29,075 en 2014. Al cierre del 2014, el 58% de los usuarios del Viaducto Bicentenario continúan su trayecto por la Autopista Urbana Norte, permitiendo significativos ahorros en el tiempo de recorrido durante la hora pico del turno matutino. Por su parte la cuota promedio por IMD vehicular fue de Ps. 17.56 en 2014, la cual se compara contra los Ps. 14.14 registrados durante el 2013.

(...)

En lo que respecta a los otros ingresos de operación, estos disminuyeron en Ps. 1,071.4 millones, equivalentes al 8%, al pasar de Ps. 12,785.9 millones en 2013 a Ps. 11,714.4 millones en 2014, de los cuales Ps. 6,056.3 millones corresponden a CONMEX, Ps. 2,176.2 millones a Viaducto Bicentenario y Ps. 3,481.9 millones a la Autopista Urbana Norte. La disminución en el rubro de los otros ingresos de operación se debe principalmente a la reducción del 25% en CONMEX resultado del proceso de refinanciación concluido a finales del 2013, dado que en el cuarto trimestre del 2013 CONMEX reconoció Ps. 4,621.5 millones en este rubro. Estos otros ingresos de operación corresponden a la diferencia que existe entre la rentabilidad real obtenida, por



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

de impuestos, obtenida por la operación de dichas concesiones, contra la rentabilidad real garantizada, cuando esta última resulte mayor.

(...)

- (v) En los Estados Financieros Consolidados de 2014 que se adjuntan al Reporte Anual 2014, se señalan en el apartado *Rentabilidad garantizada* del inciso "d *Inversión en concesiones*" de la Nota 3 denominada "PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES", lo siguiente:

"[...]

Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de la Entidad, se estima que la rentabilidad garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal establecido en cada concesión, y en caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título de Concesión permite alcanzarla mediante las prórrogas del plazo de vigencia que se requieran para ello. Algunos títulos de concesión limitan su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de financiación invertidos por la concesionaria en el proyecto y otros considerando los recursos totales que incluyen los recursos propios y financiamientos externos obtenidos por la concesionaria para la construcción del proyecto. Adicionalmente, dependiendo de las ubicaciones geográficas, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al periodo otorgado, respectivamente.

(...)"

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1. Difundir información que indujo a error al público inversionista respecto a la situación financiera, al haber omitido publicar el día 16 de junio de 2015, en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las Proyecciones de Connex y Viaducto con la que contaba al momento de la publicación del referido Reporte Anual 2014, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, conforme a lo siguiente:
 - a) De la información proporcionada por esa Emisora a esta Autoridad, se desprende que OHL, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico tanto de Connex como de Viaducto, en razón de lo que a continuación se expone (en adelante indistintamente la "Desviación en las Proyecciones" o las "Desviaciones en las Proyecciones"):

(3) se eliminan 32 palabras.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.

OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- (i) En relación con la Información de Tráfico de Conmex, de los archivos denominados "[REDACTED]" "[REDACTED]" "[REDACTED]" y "[REDACTED]"; se desprende que los ingresos de peaje proyectados en 2012, 2013 y 2014 fueron \$1,935.4 millones de pesos, \$2,557.5 millones de pesos y \$2,919.3 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos de peaje de la Concesión de Conmex proyectados en diciembre de 2012 para los años 2012, 2013 y 2014, eran de 37.5%, 32.1% y 14.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la "pestaña" denominada "MODELO FINANCIERO", las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS		2012	2013	2014
32	Ingresos			
33	Ingresos de Peaje (+) sin iva	1,935,427	2,557,548	2,919,319
34		37%	32%	14%

De lo anterior se desprende que las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el Modelo de Reequilibrio CONMEX 2012, en relación con los ingresos de peaje de la Concesión de Conmex proyectados en diciembre de 2012 para los años 2012, 2013 y 2014; diferían de aquellas a las que esa Emisora hizo referencia en el Reporte Anual 2014 en los términos expuestos en el inciso a) del presente numeral, es decir, las cifras señaladas por la Emisora en el Reporte Anual 2014, eran menores a las cifras proyectadas para dichos años en el Modelo de Reequilibrio CONMEX 2012, tal como se describe a continuación:

Año	Cifras del [REDACTED] (millones de pesos)	Cifras incluidas en el Reporte Anual 2014 (millones de pesos)	Diferencia
2012	[REDACTED]	1,895	2.09%
2013	[REDACTED]	2,105	17.69%
2014	[REDACTED]	2,361	19.12%

- (ii) En relación con la Información de Tráfico de Viaducto, de los archivos denominados "[REDACTED]" "[REDACTED]" "[REDACTED]" (en adelante el "[REDACTED]" y "[REDACTED]"; se desprende que los ingresos de peaje proyectados en 2012, 2013 y 2014 fueron \$367 millones de pesos, \$486 millones de pesos y \$672 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos de peaje de la Concesión de Viaducto proyectados en mayo de 2011 para los años 2012, 2013 y 2014, eran de 32.1%, 32.4% y 38.5%.

(3) se eliminan 18 palabras.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015. OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. Lo anterior, consta en las filas 6 a 8 de la "pestaña" denominada "[REDACTED] 3, las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:

6	MXNS MILES DE PESOS (Nominales)	2012	2013	2014
7	FLUJO DE CAJA			
8	Ingresos Totales (Sh IVA)	366,837	486,085	672,276

De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas en mayo de 2011 que fueron utilizadas en el "[REDACTED] 3, en relación con los ingresos de peaje de la Concesión de Viaducto proyectados en mayo de 2011 para los años 2012, 2013 y 2014; diferían de aquellas a las que esa Emisora hizo referencia en el Reporte Anual 2014 en los términos expuestos en el numeral VIII del Capítulo de Hechos, es decir, las cifras señaladas por esa Emisora en el Reporte Anual 2014, eran menores a las cifras proyectadas para dichos años en el "[REDACTED] 3 tal como se describe a continuación:

Año	Cifras del "[REDACTED] 3 (millones de pesos)	Cifras incluidas en el Reporte Anual 2014 (millones de pesos)	Diferencia
2012	[REDACTED] 3	248	32.42%
2013	[REDACTED] 3	368	24.28%
2014	[REDACTED] 3	466	30.65%

b) Las Desviaciones en las Proyecciones tanto de Conmex como de Viaducto descritas en el inciso a) anterior, y que ya eran del conocimiento de OHL al momento de la publicación del Reporte Anual 2014, constituían información relevante en virtud de lo siguiente:

- (i) El reconocimiento expreso de OHL, toda vez que incluyó la Información de los Aforos de Conmex y Viaducto como parte de la información relevante de esa Emisora que dio a conocer mediante el Reporte Anual 2014, en los términos señalados en el numeral VIII del Capítulo de Hechos.
- (ii) Conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XII, de la LMV, en relación con lo dispuesto en el artículo 104, párrafo primero, fracción III, inciso a), de la citada Ley, y en concordancia con el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y el Anexo N de la CUE, considerando que:
 - (A) Del aforo de los vehículos que transitan por las Vías Concesionadas, y por lo tanto de los ingresos de peaje, dependen: (1) los principales ingresos de OHL por las Concesiones de Conmex y Viaducto; (2) la obtención del Rendimiento por las Concesiones, y (3) por lo tanto, la vigencia de las Concesiones; en virtud de lo siguiente:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- En el Título de Concesión de Conmex se encuentran previstos dichos factores, de forma conjunta con las cifras proyectadas respecto de los mismos rubros, precisamente como la base para determinar si la concesionaria, y por lo tanto OHL, obtendrá el Rendimiento por la Concesión de Conmex, tal como se desprende de la cláusula TERCERA, misma que se transcribe a continuación en la parte conducente:

"TERCERA. "LA CONCESIONARIA", durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a las Proyecciones Financieras contenidas en el Anexo 4 del presente Título, mismas que sirvieron como base para el otorgamiento de la Concesión y la determinación de su plazo, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10.0% (diez punto cero por ciento) real anual.

La inversión total incluye los gastos financieros capitalizados durante el periodo de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto.

En caso de afectarse los derechos al cobro para algún financiamiento o garantía de pago, el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado.

Si en la operación de las autopistas, el flujo de vehículos resultare inferior al previsto en la proyección de aforos vehiculares contenida en el Anexo 5 del presente Título, "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de la concesión, con la finalidad de obtener la total recuperación de la inversión efectuada, más el rendimiento antes mencionado. Para tal efecto, deberá presentar a "LA SECRETARÍA" los estudios correspondientes que respalden dicha circunstancia.

En relación con lo anterior, vale la pena mencionar que precisamente al amparo de dicha cláusula es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión de Conmex en los términos reconocidos por esa propia Emisora, tal como fue previamente transcrito en el punto "i) Actividad principal" del numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2) La Compañía" del Reporte Anual 2014.

- En el Título de Concesión de Viaducto se encuentran previstos dichos factores, de forma conjunta con las cifras proyectadas respecto de los mismos rubros, precisamente como la base para determinar si la concesionaria, y por lo tanto OHL, obtendrá el Rendimiento por la Concesión de Viaducto, tal como se

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

desprende de las cláusulas SEGUNDA y VIGÉSIMA CUARTA, mismas que se transcriben a continuación en la parte conducente:

"SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN. El presente Título de Concesión tendrá una vigencia de 30 (treinta) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Se podrá ampliar la vigencia de la Concesión, por el plazo necesario para que "LA CONCESIONARIA" recupere su inversión con el rendimiento convenido, y previa la justificación correspondiente, en los siguientes casos:

(...)

c) Cuándo, en términos del presente Título de Concesión, y a solicitud o previa autorización de "LA SECRETARÍA" o de "EL SAAASCAEM", se realicen modificaciones al proyecto y/o al trazo o se ejecuten obras adicionales que generen una sobreinversión a la originalmente propuesta.

En su caso, la ampliación de la vigencia de la Concesión se hará constar mediante acuerdo suscrito entre "LA SECRETARÍA" y "LA CONCESIONARIA". Estos acuerdos formarán parte del Título de Concesión.

Los atrasos en la construcción o puesta en operación de "EL VIADUCTO", por causas imputables a "LA CONCESIONARIA" o a los terceros con los que contrate o las sobreinversiones y obras adicionales realizadas sin previa autorización de "EL SAAASCAEM", no serán motivo de ampliación de la vigencia de la Concesión.

(...)

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. "LA CONCESIONARIA" durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a la Corrida Financiera que forma parte del Plan Económico Financiero contenido en el Anexo 4 del presente Título, tiene derecho a recuperar su inversión total, incluyendo un rendimiento sobre el capital de riesgo aportado para la construcción de "EL VIADUCTO", con una tasa interna de retorno fija del 7.0% (siete por ciento) real anual.

En todo tiempo, "LA CONCESIONARIA" podrá afectar los derechos al cobro que deriven de la presente concesión como garantía de pago para el financiamiento o refinanciamiento de "EL VIADUCTO", determinándose



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

que el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado."

En relación con lo anterior, vale la pena mencionar que precisamente al amparo de dicha cláusula es que se llevó a cabo la Primera Modificación al Título de Concesión de Viaducto en los términos reconocidos por esa propia Emisora, tal como fue previamente transcrito en el punto i) *Actividad principal*" del numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2) La Compañía" del Reporte Anual 2014.

- Lo señalado por el señor [REDACTED] Director de Planeación Financiera de OHL, en la entrevista llevada a cabo el 4 de junio de 2015, la cual consta en el Acta parcial de esa misma fecha, levantada durante la Visita de Investigación practicada por esta Comisión, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

[...]

6. ¿Cuál es el objetivo de las proyecciones financieras? El señor [REDACTED] señaló que el primer objetivo es para determinar la Tasa Interna de Retorno. En su caso, si la rentabilidad no se obtiene conforme a las condiciones iniciales, se estudia de la ampliación del plazo, en el entendido de que depende de cada uno de los títulos de concesión porque cada uno es diferente, por ejemplo, también se puede hacer una revisión de tarifas.

[...]

El objetivo de las proyecciones es determinar las condiciones en las que la concesionaria alcanzará la rentabilidad del proyecto, como lo sería el aumento del plazo y/o de las tarifas. Las proyecciones tratándose de un proceso de re-equilibrio, son un mecanismo de estimación de la concesionaria para mostrarle al gobierno que debemos anticiparnos a que el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada se recupere adecuadamente.

[REDACTED] Asimismo, agregó que ante dicho incremento se busca una solución de manera anticipada, en donde todas las partes involucradas salgan beneficiadas; es decir, gobierno concedente, concesionaria y usuarios final de la autopista.

[...]

(A) se eliminan 18 palabras.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

8. ¿Cuáles son los informes, archivos u hojas de cálculo que contienen los datos definitivos de la rentabilidad garantizada inicial y periódica de cada proyecto, incluyendo la Tasa Interna de Retorno de cada uno? El señor ⁴ [REDACTED] manifestó que son los archivos de reconocimiento de inversión pendiente de recuperar.

[...]

El señor ⁴ [REDACTED] agregó que la tasa interna de retorno es fija, lo que se modifica es el monto de la inversión de la obra ejecutada que el gobierno autoriza y sobre ese monto se calcula lo que la concesionaria va a registrar por concepto de rentabilidad garantizada. En este sentido, al inicio del proyecto, tienes una cantidad proyectada por concepto de rentabilidad garantizada, sin embargo, de acuerdo como se va desarrollando la obra, se presentan factores que hacen que se modifique el monto de la inversión inicialmente contemplado, como es el caso de los tiempos y los materiales, y por lo tanto, el monto de la rentabilidad garantizada. Lo que se reconoce en los estados financieros, es únicamente con base en el monto de la inversión de obra ejecutada que se tiene aprobado por el gobierno. Asimismo agregó que el saldo de la cuenta de la rentabilidad garantizada se modifica de la siguiente manera: (i) va aumentando, en la medida en la que la que el monto de inversión de obra ejecutada se incrementa, en los términos que aprueba el gobierno, y (ii) se va disminuyendo en la medida en la que se va obteniendo flujo por la operación de la vía concesionada, hasta que el saldo llega a cero.

[...]

11. ¿Cuáles son todas las premisas o supuestos de valuación utilizadas para la elaboración de flujos tanto en los escenarios o modelos base así como las de sus respectivas modificaciones? El señor ⁴ [REDACTED] señaló que se utilizan los insumos y supuestos provistos por las distintas áreas técnicas y financieras. Sin embargo, para dichas proyecciones se tiene que tomar en cuenta que los proyectos han cambiado en el tiempo, y los supuestos van evolucionando, por ejemplo, el proyecto inicial de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., es diferente al proyecto actual, por lo tanto hoy que entender el proyecto en su contexto, en el que hubo cambios en la obra y varios procesos de refinanciación. Por otro lado, en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., ocurrió el adelanto de la construcción de la etapa dos, y otras modificaciones como que el tramo de Ciudad Satélite se tuvo que hacer aterrizado y no elevado, por lo tanto, la base de cálculo de la rentabilidad garantizada se tuvo que modificar.

[...]

(4) se eliminan 13 palabras.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

15. ¿Podría explicar qué situaciones determinan las variaciones en los ingresos o en los insumos que determinan las proyecciones, tales como aforos o tarifas? El señor [REDACTED] comentó que es necesario entender el contexto de cada situación en particular; por ejemplo, el aumento en el aforo o ingresos en cierto periodo se puede explicar con la entrada en operación de una nueva fase, el área de tráfico utiliza premisas o supuestos elaborados por ellos mismos o por asesores externos.

16. ¿Con qué periodicidad se validan los modelos de las proyecciones y la tasa interna de retorno de cada proyecto? El [REDACTED] comentó que la autorización interna se realiza de manera anual, el CEO de la holding en España (OHL Concesiones), autoriza los Presupuestos de Largo Plazo y con la validación de los insumos por las distintas áreas.

[...]"

- (B) De conformidad con lo señalado particularmente en el numeral 3, inciso a) del Anexo N de la CUE, esa Emisora, en el apartado denominado "Información financiera seleccionada" de sus reportes anuales, debe de revelar aquellos factores o acontecimientos que puedan implicar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones de Conmex y Viaducto que OHL conoció previo a la publicación del Reporte Anual 2014, considerando lo señalado en el inciso a) anterior.
- (C) Asimismo, en adición a lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3, inciso d) del Anexo N de la CUE, esa Emisora, en el apartado denominado "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora", debe de revelar los eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de esa emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones de Conmex y Viaducto que conoció previo a la publicación del Reporte Anual 2014, considerando lo señalado en el inciso a) anterior.

(iii) Sirven para reforzar lo anterior, las consideraciones siguientes:

- 1) De conformidad con la fracción I, inciso A) del Anexo N de la CUE, denominada "Principio de relevancia", es responsabilidad de esa Emisora la revelación de su



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

17. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

información relevante en sus reportes anuales, como fue el caso del Reporte Anual 2014, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo N. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

"[...]

I. LINEAMIENTOS GENERALES

[...]

A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.

Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.

Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.

"[...]"

- 2) Del documento denominado "Comparativo Reequilibrio _ Actual.pdf" (en adelante el "Comparativo 2014"), en relación con los documentos denominados "150115 CMX-PLP FIN PLAN MOD - 2057 (GEST) (E).xls" (en adelante el "Modelo Actual Conmex") y "CMX Comparativo Re-equilibrio vs Actual.doc" (en adelante el "Comparativo Re-equilibrio vs Actual"); se desprende que OHL, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, y en adición a la información relativa a la Desviación en las Proyecciones de Conmex relacionada con la Información de Tráfico, conocía que debido a los aforos e ingresos de peaje, la Concesión de Conmex requeriría una ampliación a su vigencia por 6 años adicionales a partir del año 2051, esto es, finalizar en el año 2057, para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar, a saber, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad, en términos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

18. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

reales, del diez por ciento. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo 2014:

"[...]"

El resultado de dicho modelo es que la Concesión requeriría una ampliación de 6 años adicionales para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar. Es decir, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad en términos reales del 10%."

- 3) Del Comparativo 2014 se desprende que esa Emisora reconoce que efectivamente existieron las Desviaciones en las [REDACTED] 3 para los ejercicios 2013 y 2014 respecto de la información de los ingresos de peaje al momento de la publicación del Reporte Anual 2014. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo:



Asimismo, de los datos contenidos en los archivos [REDACTED] 3 y [REDACTED] 3 que generaron la gráfica anterior se desprende que, considerando las cifras proyectadas en el [REDACTED] 3 para el año 2051 Connex contaría con un saldo proyectado relativo a la Inversión pendiente por recuperar que ascendería a \$136,850.327 millones de pesos por lo que se requeriría una ampliación a la vigencia de la Concesión de 6 años, es decir, finalizar en el año 2057, a efectos de estar en posibilidad de recuperar la inversión efectuada.

(3) se eliminan 70 palabras.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

19. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- 4) Los ingresos de peaje a partir del año "2015E" y hasta el año 2051 que se señalan en la pestaña "[REDACTED] 3 del [REDACTED] 3 son en promedio 6.73% menores a los considerados en el [REDACTED] 3

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo A, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje de Conmex utilizados en el [REDACTED] 3 comparados con las proyecciones de ingresos de peaje de Conmex que constan en el [REDACTED] 3 [REDACTED] 3, para los años 2015 a 2051.

- 5) De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [REDACTED] 3 en relación con los ingresos de peaje de la Concesión de Conmex proyectados para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [REDACTED] 3 [REDACTED] 3, es decir, que se actualizaron las Desviaciones en las Proyecciones de Conmex que esa Emisora conocía al momento de la publicación del Reporte Anual 2014.

- 6) Mediante Escrito del 27 de Julio de 2015 OHL entregó a esta Comisión, los documentos denominados "[REDACTED] 3 [REDACTED] 3 [REDACTED] 3 [REDACTED] 3" (en adelante "[REDACTED] 3") y "VEB-Inputs Modelo de Gestión (E).doc". En este sentido, al igual que con el documento denominado "[REDACTED] 3" (en adelante "[REDACTED] 3") se realizó una comparación de las cifras relativas a los aforos vehiculares e ingresos de peaje proyectados correspondientes a los años 2015 a 2038 que fueron consideradas en el [REDACTED] 3 con las cifras proyectadas que fueron consideradas en el [REDACTED] 3 de lo que se desprende lo siguiente:

- Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[REDACTED] 3 del [REDACTED] 3 son en promedio 54.29% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en las filas 201 a 207 de la "pestaña" denominada "Ingresos" del [REDACTED] 3.

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo B, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el [REDACTED] 3 comparados con las proyecciones de aforos que constan en el [REDACTED] 3 [REDACTED] 3 para los años 2015 a 2038.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

20. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

- Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED]" son en promedio 33.48% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en la fila 6 a 8 de la pestaña denominada "[REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED]".

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo C, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [REDACTED] comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [REDACTED], para los años 2015 a 2038.

- 7) De lo expuesto en el numeral 6) anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [REDACTED] en relación con los aforos vehiculares e ingresos de peaje proyectados por Viaducto, para los años 2015 a 2038, son menores a las cifras proyectadas en mayo de 2011 que fueron utilizadas en el [REDACTED].
- 8) Del Comparativo 2014, en relación con el documento "[REDACTED] (en adelante el "[REDACTED] y "[REDACTED]" se desprende que OHL, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, y en adición a la información relativa a la Desviación en las Proyecciones de Viaducto relacionada con la Información de Tráfico, conocía que debido a los aforos e ingresos de peaje, la Concesión de Viaducto requeriría una ampliación de su vigencia, esto es, a partir del año 2038, para recuperar el saldo de la inversión pendiente, a saber, el capital de riesgo y una rentabilidad, en términos reales, del siete por ciento. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo 2014:

[...]

Con fines gráficos, a partir de la fila 136 se añade el cálculo de la Inversión Pendiente por Recuperar que se autoriza por el Gobierno del Estado. En esta pestaña, se muestra adicionalmente que el [REDACTED] original cierra la cuenta de la rentabilidad garantizada en el plazo (2039), una vez liquidado los impuestos correspondientes.

Para la realización del escenario Actual (pestaña "[REDACTED]" se actualizó el saldo de la inversión pendiente de recuperar al 31 de diciembre 2014. A partir de la fila 136 se encuentra el Cálculo de la Rentabilidad

(3) se eliminan 3 palabras y 7 tabla.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

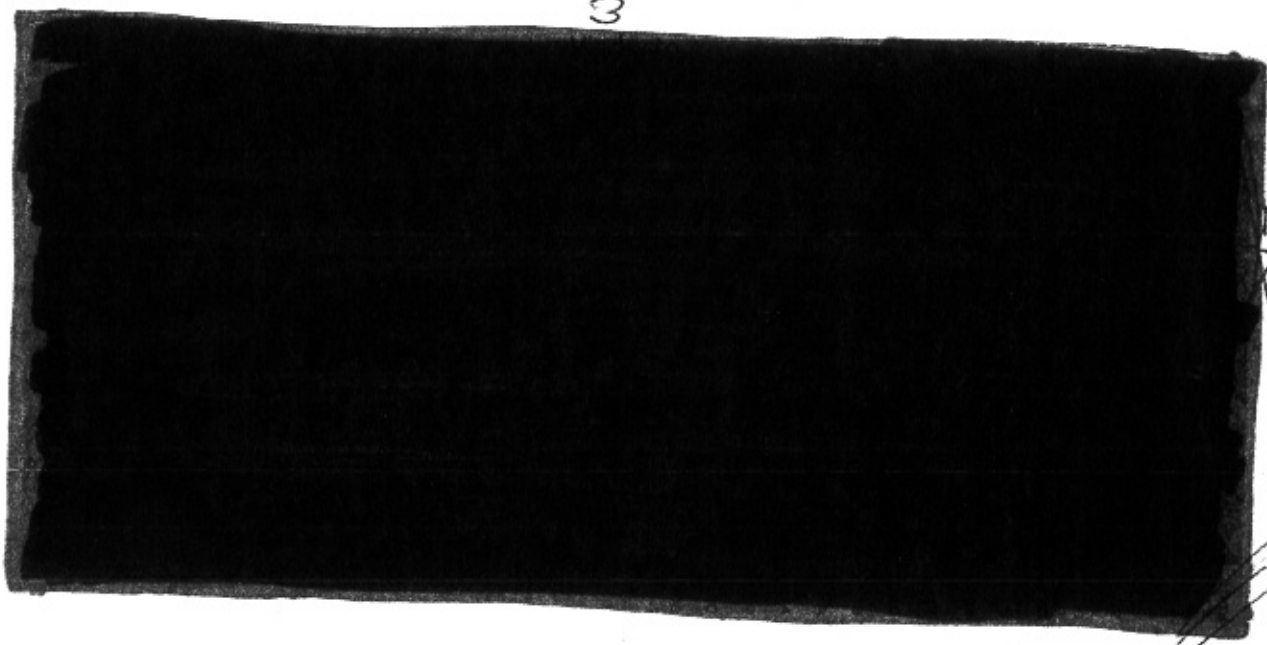
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015. OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Garantizada, en el cual se consideró un saldo de \$12,054 millones de pesos al 31 de diciembre del 2014 y que corresponde con el último registro de reconocimiento de inversión presentado para autorización al Gobierno del Estado ("VB Proy de Reconocimiento Jul - Dic 2014 (SAASCAEM) Definitivo"). Es decir, este saldo es el reconocimiento de la inversión realizada en el periodo de julio a diciembre de 2014 y que tiene su fundamento en el monto firmado o autorizado por el Gobierno de enero a junio de 2014 por la cantidad de \$10,590 millones de pesos (Reconocimiento abr-jun 14 VB). Cabe mencionar que el Viaducto Bicentenario concluyo la construcción y puso en operación en diciembre de 2014 un nuevo tramo de retorno de la vía de Lomas Verdes a Cuatro Caminos, por lo que esta inversión se encuentra en proceso de revisión por la autoridad.

Finalmente el escenario Actual muestra que en el plazo de la concesión original y con las condiciones operativas mencionadas, dicha cuenta de rentabilidad garantizada presenta un saldo a liquidar, es decir, dicha cuenta no cierra. Esto significa que el capital de riesgo y la rentabilidad garantizada (7% en términos reales) no se recuperan para el accionista."

- 9) Del Comparativo 2014 se desprende que esa Emisora reconoce que efectivamente existieron las Desviaciones en las [redacted] para los ejercicios 2013 y 2014, respecto de la información de los ingresos de peaje al momento de la publicación del Reporte Anual 2014. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo:



3



(3) se eliminan 47 palabras.
(4) se eliminan 10 palabras.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

22. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Adicionalmente, de los datos contenidos en los archivos [REDACTED] 3
3 [REDACTED] 3, en su caso, a partir del año 2015E los
archivos [REDACTED] 3 y [REDACTED] 3 que generaron la
gráfica anterior, se desprende que los ingresos de peaje a partir del año 2015E y hasta
el año 2031 que se señalan en la pestaña "[REDACTED] 3 del [REDACTED] 3
3 [REDACTED] 3" son en promedio 25.71% menores a los considerados en el [REDACTED] 3
2 [REDACTED] 3. En adición a lo anterior, los ingresos de peaje a partir
del año 2015E que se señalan en la pestaña "[REDACTED] 3 del [REDACTED] 3
3 [REDACTED] 3" son en promedio 33.48% menores a los considerados en el [REDACTED] 3
[REDACTED] 3

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tablas que se adjuntan al presente
como Anexo D y Anexo E, y en las que se detallan los datos correspondientes a las
proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [REDACTED] 3 y
[REDACTED] 3 respectivamente, comparados con las proyecciones de
ingresos de peaje que constan en el [REDACTED] 3 para
los años 2015 a 2038.

- 10) Asimismo, de la gráfica expuesta en el numeral 9) anterior, considerando las cifras
proyectadas en el [REDACTED] 3 se desprende que para el año 2038
Viaducto contaría con un saldo proyectado relativo a la Inversión pendiente por
recuperar que ascendería a \$56,298,634 miles de pesos por lo que se requeriría una
ampliación a la vigencia de la Concesión de Viaducto a efectos de estar en posibilidad
de obtener la inversión efectuada.

De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el
[REDACTED] 3 y [REDACTED] 3 en relación con los ingresos
de peaje de la Concesión proyectados por Viaducto para los años 2015 a 2038, son
menores a las cifras proyectadas en mayo de 2011 que fueron utilizadas en el [REDACTED] 3
[REDACTED] 3

- 11) En adición a lo anterior, tal como se señaló en la foja 14 del presente oficio, el 4 de
junio de 2015 se llevó a cabo una entrevista al señor [REDACTED] 4
4 [REDACTED] 4 de OHL; en este sentido, el entrevistado
señaló que para el caso específico de Viaducto los tráficos y los ingresos, se
encontraban por debajo de las cifras proyectadas, incluso considerando el aumento en
las tarifas del 25%, por lo que se requería de un proceso de recuilibrio a efectos de
recuperar la rentabilidad garantizada, toda vez que las condiciones actuales no son las
adecuadas.

En este sentido, de lo expuesto a lo largo del presente numeral (iii) cabe señalar que
incluso, al momento de la publicación del Reporte Anual 2014, en adición a la

(3) se eliminan 53 palabras

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

23. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V

información de la Desviación en las Proyecciones de Viaducto señalada en el inciso a) del numeral I anterior, OHL ya conocía la información consistente en que para que la Emisora recuperara la inversión efectuada para el Viaducto Elevado, se debería ampliar la vigencia de la Concesión de Viaducto a través de un reajuste.

d) De conformidad con el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, está prohibida la difusión de información que induzca a error respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, como era el caso de OHL, a través de reportes, entre los que se encuentran el Reporte Anual 2014; entendiéndose que se difunde información que induce a error, salvo prueba en contrario, de conformidad con el segundo párrafo del mismo precepto legal, cuando en la revelación de un reporte y demás documentos informativos, se omite información relevante por parte de una emisora como es el caso de OHL.

II. En adición al inciso b) del numeral I anterior relativo a las Desviaciones en las Proyecciones de Comex, cabe señalar que de la comparación del [redacted] 3 con los documentos denominados "[redacted] 3 [redacted] 3" (en adelante "[redacted] 3") y "[redacted] 3" se desprende lo siguiente:

(a) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[redacted] 3" del [redacted] 3 son en promedio 26.14% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la pestaña denominada "[redacted] 3" del [redacted] 3 [redacted] 3

Lo señalado en el inciso a) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo F, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el [redacted] 3 comparados con las proyecciones de aforos que constan en el [redacted] 3 para los años 2015 a 2051.

(b) Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[redacted] 3" del [redacted] 3 son en promedio 6.83% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la pestaña denominada "[redacted] 3" del [redacted] 3 [redacted] 3

Lo señalado en el inciso (b) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo G, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [redacted] 3 comparados con las proyecciones [redacted] 3

(3) se eliminan 76 palabras



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24. Oficio Núm. 210-81857-LRN/2015
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

de ingresos de peaje que constan en el [redacted] para los años 2015 a 2051.

De los incisos a) y b) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [redacted] en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Comex para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [redacted]

III. En adición al inciso b) del numeral I anterior relativo a las Desviaciones en las Proyecciones de Viaducto, cabe señalar que de la comparación del [redacted] con los documentos que incluyen las proyecciones calculadas al mes de marzo de 2015, es decir, el [redacted] y [redacted] se desprende lo siguiente:

(a) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[redacted]" del [redacted] son en promedio 45.81% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en las filas 201 a 207 de la "pestaña" denominada "Ingresos" del [redacted]

Lo señalado en el inciso a) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo H, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el [redacted] comparados con las proyecciones de aforos que constan en el [redacted] para los años 2015 a 2038.

(b) Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[redacted]" del [redacted] son en promedio 25.71% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2038 que constan en la fila 6 a 8 de la pestaña denominada "[redacted]" del [redacted]

Lo señalado en el inciso (b) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo I, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingreso de peaje utilizados en el [redacted] comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [redacted] para los años 2015 a 2038.

De los incisos a) y b) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [redacted] en relación con los aforos vehiculares e ingresos de peaje

(3) se eliminan 5 palabras.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

proyectados por Viaducto, para los años 2015 a 2038, son menores a las cifras proyectadas en mayo de 2011 que fueron utilizadas en el [REDACTED] 3

IV. De lo expuesto a lo largo del presente oficio, y considerando que: (i) OHL, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, conocía la información relativa a las Desviaciones en las Proyecciones de Conmex y Viaducto; (ii) dicha información de las Desviaciones en las Proyecciones de Conmex y Viaducto constituía información relevante de OHL al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a: (a) que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación de las Concesiones, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de las Concesiones, y (b) se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora; y (iii) que la información de las Desviaciones en las Proyecciones de Conmex y Viaducto, no obstante que era información relevante de esa Emisora, fue omitida por OHL al publicar el Reporte Anual 2014, incluso como parte de los "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía"; se desprende que OHL difundió información que indujo a error al público inversionista respecto a la situación financiera, al haber omitido publicar el día 16 de junio de 2015, en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las Proyecciones de Conmex y Viaducto con la que contaba al momento de la publicación del referido Reporte Anual 2014, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, lo que infringe presuntamente lo previsto por el artículo 368, en relación con el artículo 2, fracción XII, de la LMV.

Para facilidad de referencia, a continuación se transcribe la parte conducente de los preceptos jurídicos antes mencionados:

De la LMV:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-XI. [...]

XII. Información relevante, toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

26. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

XIII.-XXIV. [...]"

"Artículo 368.- Se prohíbe la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea. El supuesto anterior no resultará aplicable cuando se trate de información cuya divulgación se encuentre prohibida en la legislación o regulación aplicable."

En tal virtud, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas invocadas, como presunta infractora, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario el 18 de enero de 2005, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, a fin de que en ejercicio del derecho de audiencia que le otorga el artículo 391, fracción I, de la LMV, por escrito, ante la Dirección General de Delitos y Sanciones, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo así, o bien, que en su contestación no aporte elementos que comprueben que su actuación se encontró apegada a la normatividad aplicable en términos de lo previsto por la fracción II, de dicho precepto legal, en relación con el artículo 64 del referido Reglamento de Supervisión, se tendrá por acreditada la infracción descrita en el presente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 392, fracción VII, inciso s), de la referida Ley, se procederá a imponer la sanción administrativa a que se haya hecho acreedora. La respuesta que se presente deberá también ser enviada en un archivo en formato MS Word por correo electrónico a las siguientes direcciones: gpatinon@cnbv.gob.mx y jaceves@cnbv.gob.mx, en el entendido de que

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

27. Oficio Núm.: 210-81857-LRN/2015.
OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

para efectos del cómputo del plazo se considerará sólo aquella fecha en que sea recibida por escrito ante esta Comisión.

Lo anterior, con base en la facultad conferida al que suscribe el presente, en términos de lo previsto por los artículos 4, fracción XIX, y 12, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 10, 12 y 15, primer párrafo, este último en relación con el artículo 37, fracciones I, X, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, como en el Artículo Primero, inciso a), del "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas", publicado en el citado Diario Oficial el 21 de noviembre de 2014, modificado mediante Resolución publicada en el propio Diario el 19 de diciembre de 2014, y artículo 1, fracciones I, y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009, modificado mediante Resoluciones publicadas en el mismo Medio Oficial el 8 de mayo, el 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, así como 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Anexo: Los que se indican (9)

Motivación de la Clasificación respecto del “Derecho de audiencia para efectos de sanción administrativa a OHL México S.A.B. de C.V., con el número de oficio 210-81857-LRN/2015” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA A ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (4) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3), (4)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.